SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P.L. G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

de pagados en la forma convenida los dichos dos mil trescientos, se ha de verificar en el dia treinta y uno de Agosto de cada año y subroga en su lugar al Madrid cediendole la prelacion q. corresponde á la Ciudad como Señor directo de las referidas tierras de que procede la deuda nada mas que para el reintegro de los dos mil trescientos que ahora satisfaga y para el de las demas cantidades que hubiere satisfecho pues para el caso de que por otras deudas fuesen ejecutadas las fincas enfiteuticas esta corporacion se reserva la preferencia para el cobro en una sola vez de cuanto entonces estubiere por pagar de los dos mil ochocientos rs. mencionados y quiere quede sin efecto alguno este convenio. Librese á la Contaduria y depositaria municipal certificacion del predicho memorial y presente acuerdo á los fines conducentes y al interesado tambien si la pidiere

Todo lo cual acordó y firmó este Ayuntamto. Constitucional por ante mi su Secretario de que certifico=

Vera — Mingolano — Vergara — Sauro — Berri — Mir — Forcen — Vivanco — Juan Alvarez

Sesion ordinaria. En la Ciudad de Cartagena y Sala Capi.